LICITACIÓN PÚBLICA 8/2026 - Expte. 16764

PROYECTO: "EJECUCIÓN DE BAÑOS, DEPÓSITOS Y OFICINAS EN EL PUERTO CULTURAL"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Artículo 1°: OBJETO Y ALCANCE: La Municipalidad de Alvear llama a Licitación Pública N° 8 para la **"EJECUCIÓN DE BAÑOS, DEPÓSITOS Y OFICINAS EN EL PUERTO CULTURAL"**, cuyo presupuesto oficial se estima en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($198.669.424,36), en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas y detalles obrantes en este Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 2°: RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

El procedimiento y el contrato se rigen por la Constitución de la Provincia de Santa Fe vigente, la Ley provincial Nº 14.436, la Ordenanza de Alvear Nº 1083/2025, su Anexo I -Reglamento de Contrataciones- y su Anexo II -Pliego General de Bases y Condiciones-, las normas complementarias vigentes y la documentación de este llamado.

El presente instrumento reviste carácter de Pliego Particular. En lo no previsto se aplicará la supletoriedad del artículo 3 del Reglamento municipal, atendiendo a la naturaleza de obra pública de la contratación. La normativa provincial no desplaza el régimen municipal ni incorpora automáticamente procedimientos, registros o sistemas de actualización ajenos al llamado.

La integración y prelación documental se ajustarán al apartado 1.7 del Pliego General, con respeto a las normas superiores. Las circulares aclararán la documentación sin modificar sus condiciones esenciales; cualquier modificación sustancial deberá ser aprobada por autoridad competente, publicada y acompañada de una ampliación suficiente del plazo para ofertar.

Las discrepancias, contradicciones, omisiones o incompatibilidades que se adviertan entre los documentos integrantes del legajo licitatorio deberán ser comunicadas por los oferentes durante el período de consultas, a efectos de su aclaración. En caso de detectarse durante la ejecución, deberán ser puestas inmediatamente en conocimiento de la Inspección, quien requerirá la intervención del área técnica competente y, de corresponder, de la autoridad contratante, sin que el contratista pueda ejecutar unilateralmente una solución que altere el proyecto aprobado.

ARQ. LEONARDO TUDINO
Sec. de Planificación Urbana
MUNICIPALIDAD DE ALVEAR

Artículo 3°: PRESUPUESTO OFICIAL Y CONDICIONES DEL LLAMADO

El presupuesto oficial asciende a PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 198.669.424,36) con tributos y cargas incluidos. La imputación presupuestaria y la disponibilidad de crédito deberán constar en el expediente antes del llamado.

La recepción de ofertas se efectuará hasta las 8:30 horas del día Lunes 14 de diciembre de 2026, en Mesa General de Entradas, Pellegrini 2064, Alvear. La apertura tendrá lugar a las 9:00 horas de ese mismo día en la Sede de Gobierno municipal, Buenos Aires 1877, Alvear. El llamado deberá reproducir idénticos datos.

La publicidad se cumplirá conforme al artículo 15 del Reglamento municipal y las restantes exigencias aplicables, con difusión del legajo completo en el sitio web oficial. Las postergaciones o suspensiones se dispondrán fundadamente y comunicarán por los mismos medios y a los interesados registrados. Si la fecha fuera inhábil, se comunicará formalmente una nueva fecha; no se presumirá un traslado que altere la igualdad de acceso.

Artículo 4°: CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

El legajo completo se encuentra a disposición de los interesados para su consulta técnica en la Dir. de Obras Públicas en Eva Perón 2145 - Ex predio FF CC AA y para consultas que excedan el marco técnico se podrán dirigir al área de compras en Pellegrini 2064, ambas de la Ciudad de Alvear. No obstante lo expuesto se deja a disposición la documentación para consultas en la página web oficial https://alvear.gob.ar/.

Para participar deberá acreditarse la adquisición del pliego, cuyo valor se fija en un (1) Módulo Fiscal, equivalente a PESOS SETENTA MIL DOSCIENTOS $70.200.

El pago se realizará por los medios habilitados por Tesorería. Se registrarán razón social, CUIT, domicilio y correo electrónico del adquirente. El importe abonado no se restituirá, salvo supuesto legalmente procedente.

La falta de acompañamiento del comprobante podrá subsanarse si se acredita que la adquisición se efectuó antes del vencimiento para presentar ofertas. No podrá adquirirse el derecho de participación una vez vencido ese término.

Articulo 5° CONSULTAS Y CIRCULARES

Las consultas se admitirán hasta cinco (5) días hábiles administrativos antes de la apertura. Las respuestas se emitirán por circular oficial, se publicarán y se comunicarán simultáneamente a los adquirentes, al menos tres (3) días hábiles antes de la apertura. Si la respuesta o modificación requiriera mayor tiempo para cotizar, se prorrogará la presentación. Las respuestas informales no alterarán el legajo.

Los interesados deberán examinar el proyecto y formular oportunamente las consultas sobre discrepancias u omisiones detectables. El acceso al lugar será igualitario y podrá coordinarse con el área técnica. Se acompañará declaración de conocimiento del emplazamiento; no se

ARQ. LEONARDO TUDINO
Sec. de Planificación Urbana
MUNICIPALIDAD DE ALVEAR

exigirá un certificado de visita exclusivo ni una renuncia general a derechos.

Artículo 6° OFERENTES Y APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán participar personas humanas, jurídicas y uniones transitorias que acrediten capacidad legal, aptitud técnica y solvencia económica suficientes. Regirán las inhabilidades del artículo 11 del Reglamento municipal y del apartado 2.2 del Pliego General. El concurso preventivo deberá declararse y evaluarse según su incidencia concreta en el cumplimiento, sin equiparar automáticamente a la quiebra.

Se admitirá la presentación de quienes no estén inscriptos en el Padrón municipal, siempre que soliciten su inscripción y acompañen los recaudos correspondientes. La habilitación exigible deberá completarse antes de la adjudicación. La utilización del registro provincial se ajustará al artículo 10 del Reglamento; no se impone una inscripción provincial adicional sin fundamento normativo.

Las uniones transitorias acompañarán su instrumento o compromiso de constitución, integrantes, participaciones, representante común y compromiso expreso de responsabilidad solidaria. Deberán formalizar su constitución y las inscripciones exigibles antes de contratar. Cada integrante acreditará su capacidad e inexistencia de inhabilidades.

Artículo 7°: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán en un único sobre cerrado con la leyenda "Municipalidad de Alvear Licitación Pública Nº 8/2026 - OBRA EJECUCIÓN DE BAÑOS, DEPÓSITO Y OFICINAS EN PUERTO CULTURAL", fecha y hora de apertura, sin identificación exterior del oferente. Se entregarán en el lugar y hasta el horario del artículo 3, contra recibo. No se recibirán propuestas por correo electrónico.

La documentación será legible, foliada correlativamente y firmada por el oferente o representante autorizado. Las correcciones deberán salvarse y firmarse. Se agregará índice. Las ofertas tardías no se abrirán y quedarán disponibles para su retiro, dejándose constancia de la recepción extemporánea. El despacho postal no reemplaza el ingreso oportuno.

Artículo 8º: DOCUMENTACIÓN

El sobre con la propuesta contendrá la siguiente documentación debidamente foliada y en el orden que se detalla:

1. El sellado de la compra del pliego de condiciones.
2. El depósito en garantía de su oferta, el cual se efectuará a la orden de la Municipalidad de Alvear, equivalente al 1 % (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial de la licitación.

   Los depósitos de garantía señalados precedentemente, podrán constituirse de acuerdo a lo especificado en el art. 11.
3. En caso de que el oferente sea persona jurídica, constancia fehaciente de representación legal del firmante, Estatuto o Contrato Social debidamente certificados por autoridad competente, en caso de que el oferente sea una persona humana, copia de Documento Nacional de Identidad.

ARQ. LEONARDO TUDINO
Sec. de Planificación Urbana
MUNICIPALIDAD DE ALVEAR

4. Declaración jurada donde conste nombre completo o razón social del oferente, CUIT, fijación de domicilio físico y dirección de correo electrónico donde serán válidas las notificaciones físicas y/o digitales, números telefónicos; y todo otro dato que sirva para ubicación del oferente.
5. Declaración Jurada donde manifieste que no se incurre en ninguna de las siguientes situaciones:

   a) Haber sido declarado en quiebra mediante el auto judicial respectivo.

   b) Encontrarse en concurso preventivo, en cuyo caso indicará juzgado interviniente, Nº de autos por el que tramita y el nombre del síndico designado.

   c) Pertenecer a la planta del personal municipal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en funciones.

   d) Estar inhibido.

   e) Estar condenado por delito contra la fe pública.

   f) Pertenecer al directorio, socios comanditados, y socios gerentes respectivamente de Sociedades Anónimas, Sociedades en Comanditas por Acciones y Sociedades de Responsabilidad Limitada, de empresas sancionadas en el Padrón de Proveedores.
6. Pliego Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas con razón social, firma y aclaración de firma del oferente, como constancia del conocimiento del mismo y sus cláusulas respectivas.
7. Constancia de inscripción en el Padrón de Proveedores Municipales, si correspondiere.
8. Inscripciones ante A.R.C.A y API
9. Antecedentes técnicos de provisiones similares a las relacionadas con el objeto de la presente licitación.
10. Propuesta Económica deberá presentarse exclusivamente en la Planilla de Cotizaciones de Materiales y Mano de Obra que contiene el Pliego de Especificaciones Técnicas.

La falta de la documentación correspondientes a los puntos 1, 2 y 10 al momento de la apertura de sobres no es susceptible de subsanación posterior y será causal automática de desestimación de la oferta que se trate. Para el resto, se podrá requerir a los oferentes que presenten, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de recibida la notificación, la documentación subsanable que no hubieran acompañado con su oferta. Este plazo podrá ser ampliado por razones justificadas.

Artículo 9°: ANTECEDENTES Y MEDIOS TÉCNICOS

Se acreditarán una o más obras de similares características a las que se detallan en las especificaciones técnicas particulares, las que deberán estar efectivamente ejecutadas. Se admitirán antecedentes públicos o privados y tareas como subcontratista, acreditando su alcance y participación efectiva. Se acompañarán contratos, certificados, recepciones o referencias verificables, con comitente, ubicación, cantidades y fecha.

Se identificará al representante técnico propuesto, profesional con incumbencia y habilitación en la Provincia, acompañando antecedentes y compromiso de intervención. Se detallarán equipos, capacidad, ubicación y disponibilidad. Se admitirán medios propios, alquilados o

ARQ. LEONARDO TUDINO
Sec. de Planificación Urbana
MUNICIPALIDAD DE ALVEAR

comprometidos por terceros con respaldo suficiente. No se exige propiedad exclusiva de maquinaria.

El plan de trabajos deberá guardar correspondencia con el plazo oficial, las etapas constructivas, recursos, controles y mantenimiento de accesos. La Municipalidad podrá verificar los antecedentes y medios informados en condiciones igualitarias.

Artículo 10°: OFERTA ECONÓMICA Y SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La propuesta deberá comprender la totalidad de la obra, esto comprende la provisión de la totalidad de los materiales, insumos, equipos, herramientas, mano de obra, transporte y demás recursos necesarios para la completa y correcta ejecución de los trabajos objeto de la presente licitación, conforme al proyecto, planos y especificaciones técnicas que integran el legajo. No se admitirán cotizaciones parciales, adjudicación por ítems ni alternativas técnicas o financieras que sustituyan la oferta básica. Se ofrecerá un precio global en pesos, en números y letras, con IVA y restantes tributos, fletes, seguros, gastos y cargas incluidos, sin adiciones posteriores por conceptos ordinarios omitidos.

Sistema de contratación: Por ajuste alzado. El precio global remunerará el alcance íntegro definido en el legajo aprobado. El cómputo y los precios desagregados servirán para comparar ofertas, medir avances y valorar modificaciones autorizadas; no transformarán la obra en una contratación por unidad de medida.

La planilla incluirá todos los ítems oficiales, sus unidades, cantidades, precios unitarios, subtotales y totales. Los precios unitarios deberán reconciliarse con el precio global. Las discrepancias aritméticas se aclararán sin permitir elegir un precio nuevo ni alterar la competencia; si no fuera posible establecer inequívocamente el compromiso, se desestimará la oferta.

No se admiten descuentos condicionados a cambios en las condiciones oficiales. Los descuentos incondicionados deberán estar expresados y reflejados en el total. No se reconocerán adicionales por tareas comprendidas en el alcance original; las modificaciones de proyecto se regirán por el artículo 25.

Artículo 11°: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La garantía será del uno por ciento (1%) del presupuesto oficial: PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($1.986.694,24) , a favor de la Municipalidad de Alvear, individualizando el llamado y al oferente.

Podrá constituirse de las siguientes maneras:

- Póliza de seguro de caución, la Compañía Aseguradora debe fijar su domicilio en la ciudad de Rosario y someterse a los Tribunales ordinarios de Rosario.
- Depósito en pesos, que deberá efectuarse en la Caja Municipal, sita en calle Pellegrini N° 2064.

La póliza deberá cubrir el mantenimiento de la oferta durante todo su plazo y las prórrogas expresamente aceptadas, y prever su exigibilidad conforme a sus condiciones autorizadas.

ARQ. LEONARDO TUDINO
Sec. de Planificación Urbana
MUNICIPALIDAD DE ALVEAR

La garantía deberá estar constituida al vencimiento de la presentación. La falta de constitución o su insuficiencia sustancial será causal de inadmisibilidad; podrá completarse la prueba de una garantía preexistente o corregirse un defecto formal que no afecte cobertura ni igualdad. El retiro indebido dentro del plazo comprometido o el incumplimiento imputable de las obligaciones de adjudicación habilitará su ejecución, previa vista y decisión fundada.

Artículo 12°: MANTENIMIENTO DE OFERTAS

Las ofertas se mantendrán durante treinta (30) días corridos desde la apertura. Toda prórroga requerirá aceptación expresa del oferente antes del vencimiento y extensión de la garantía. No habrá renovación automática por silencio. La adjudicación deberá notificarse dentro de la vigencia del compromiso; una oferta vencida sólo podrá considerarse previa ratificación expresa, preservando la igualdad de trato.

Artículo 13°: APERTURA Y SUBSANACIÓN

La apertura será pública y se labrará acta con oferentes, importes, garantías y observaciones. La recepción documental no implica admisibilidad ni adjudicación.

Podrán subsanarse omisiones formales y acreditaciones de hechos preexistentes dentro de dos (2) días hábiles desde la notificación, prorrogables fundadamente. No podrán incorporarse una propuesta económica inexistente, una oferta presentada fuera de término, una garantía no constituida oportunamente ni alteraciones del objeto, precio o condiciones esenciales. Las decisiones de exclusión deberán ser motivadas. No se rechazará por la sola falta de firma en una hoja si la autoría y aceptación integral resultan inequívocas.

Artículo 14°: EVALUACIÓN Y OFERTA MÁS CONVENIENTE

Intervendrá una Comisión Evaluadora de al menos tres integrantes, con representación de Economía, del área jurídica y del área técnica, conforme al artículo 17 del Reglamento. Su dictamen será fundado, no vinculante y establecerá orden de mérito.

La selección se realizará por evaluación integral de la oferta más conveniente, sin puntajes ni fórmulas automáticas. Se considerarán conjuntamente: adecuación al proyecto y calidad de la solución; razonabilidad del precio total y de su composición; antecedentes verificables de obras comparables y cumplimiento; capacidad técnica y disponibilidad de medios; solvencia y compromisos simultáneos; consistencia del plan de trabajos y curva de inversión; organización de seguridad, tránsito y controles de calidad.

El dictamen explicará comparativamente las ventajas relevantes y la razonabilidad de la recomendación. El menor precio no determina por sí solo la adjudicación. Una oferta anormalmente baja requerirá explicación y respaldo antes de resolver su viabilidad. Solo se considerarán los criterios y requisitos publicados; no se introducirán exigencias nuevas durante la evaluación.

Artículo 15°: ACLARACIONES Y EQUIVALENCIA DE OFERTAS

ARQ. LEONARDO TUDINO
Sec. de Planificación Urbana
MUNICIPALIDAD DE ALVEAR

Podrán requerirse aclaraciones que no modifiquen elementos esenciales ni permitan mejorar individualmente una oferta después de conocer las demás. Si existiera equivalencia sustancial entre las propuestas de mayor conveniencia, podrá convocarse simultáneamente a esos oferentes a una mejora de precio por escrito, bajo iguales condiciones y plazo, sin alterar el alcance ni las restantes obligaciones.

Si persistiera la equivalencia, se resolverá por comparación fundada de los antecedentes y demás criterios del artículo 14. Si la igualdad fuera absoluta, podrá efectuarse sorteo público previa notificación, labrándose acta.

Artículo 16°: VISTA OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES

Los oferentes podrán acceder a las actuaciones conforme al régimen de acceso y procedimiento aplicable, resguardando únicamente información legalmente protegida. Las observaciones al acto de apertura podrán presentarse durante los dos (2) días hábiles siguientes, sin que ello extinga el derecho de vista posterior.

El dictamen de evaluación se notificará a todos los oferentes y quedará disponible para consulta. Podrán formular impugnaciones fundadas dentro de tres (3) días hábiles de su notificación. Las cuestiones que afecten derechos de otros oferentes se sustanciarán con ellos. Las impugnaciones se resolverán antes o conjuntamente con la adjudicación. Este trámite no sustituye ni restringe los recursos previstos por la normativa vigente contra el acto definitivo.

Artículo 17°: ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El Intendente resolverá mediante acto motivado, con las intervenciones técnicas, jurídicas y contables correspondientes. Podrá adjudicar la totalidad a un único oferente, aun existiendo una sola oferta admisible si resulta conveniente; declarar desierto el llamado por ausencia de ofertas o fracasado por falta de propuestas admisibles o convenientes; o dejarlo sin efecto por razones fundadas. La sola participación no genera derecho a la adjudicación ni al reintegro de gastos de preparación, sin perjuicio de los derechos legalmente reconocidos.

Dentro de diez (10) días hábiles de notificada la adjudicación, el adjudicatario constituirá la garantía de cumplimiento, completará su habilitación y presentará la documentación exigible para suscribir el contrato escrito. La firma tendrá lugar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su convocatoria, cumplidos tales recaudos. No se autoriza ejecución anticipada sin contrato y acta de inicio.

Artículo 18°: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y RESTITUCIÓN

La garantía de cumplimiento será equivalente al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado y se constituirá por las modalidades del artículo 11. Se mantendrá vigente hasta la recepción definitiva y cancelación de obligaciones pendientes. Toda modificación aprobada que incremente el monto contractual exigirá integrar proporcionalmente la garantía antes de ejecutar el incremento.

Las garantías de oferta de quienes no resulten adjudicatarios se liberarán una vez notificada la adjudicación y cuando no deban respaldar obligaciones subsistentes; también al dejarse sin

ARQ. LEONARDO TUDINO
Sec. de Planificación Urbana
MUNICIPALIDAD DE ALVEAR

efecto el llamado o vencer el mantenimiento sin prórroga aceptada. La garantía del adjudicatario se liberará al formalizarse el contrato y aceptarse la de cumplimiento. No habrá pérdida automática por omisión de retiro.

La garantía de cumplimiento se restituirá dentro de treinta (30) días corridos de aprobada la recepción definitiva y liquidación final, si no existieran cargos pendientes. Toda afectación deberá individualizarse y fundarse, limitándose a los importes necesarios.

Artículo 19°: INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total será de TRES (3) MESES corridos, contados desde el acta de inicio. El acta se suscribirá previa disponibilidad del frente de obra, entrega del proyecto ejecutivo aprobado y cumplimiento de garantías, seguros, plan de trabajos y seguridad. El contratista deberá concurrir a la fecha de inicio formalmente notificada con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación.

Las prórrogas requerirán solicitud fundada, prueba de la incidencia real sobre el plan y decisión expresa. La fuerza mayor, las suspensiones ordenadas por la Municipalidad y las causas no imputables al contratista se documentarán oportunamente. Las lluvias ordinarias previsibles se contemplarán en la programación; los episodios extraordinarios se evaluarán por su efecto comprobado. Las demoras municipales no generarán penalidades al contratista.

Artículo 20°: DIRECCIÓN TÉCNICA E INSPECCIÓN

La Secretaría de Planificación Urbana ejercerá la inspección mediante el personal designado. El contratista mantendrá un representante técnico habilitado y responsable de la conducción de los trabajos. Las órdenes de servicio y notas de pedido se registrarán por escrito, con constancia de recepción, en soporte físico o electrónico verificable.

La Inspección controlará el cumplimiento del proyecto y podrá rechazar materiales y trabajos defectuosos. No podrá modificar por sí el precio, plazo u objeto contractual. Las observaciones y reservas del contratista se presentarán sin paralizar las tareas no afectadas, salvo riesgo, imposibilidad material o suspensión formal.

Artículo 21°: PERSONAL SEGURIDAD SEGUROS Y AMBIENTE

El contratista cumplirá las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social, las Leyes Nº 19.587, Nº 24.557 y Nº 22.250 en cuanto corresponda, el Decreto nacional Nº 911/1996 y las disposiciones vigentes de la autoridad laboral y de riesgos del trabajo. Deberá acreditar inscripción en IERIC cuando sea exigible. La asignación contractual de cargas no excluye responsabilidades imperativas del comitente.

Antes del inicio presentará nómina de personal y altas, cobertura ART con nómina vigente, seguro obligatorio de vida, programa de seguridad aprobado cuando corresponda, responsable de higiene y seguridad, y coberturas de vehículos y equipos. Para personas sin relación de dependencia se exigirán accidentes personales cuando corresponda a su situación, sin sustituir ART exigible.

Mantendrá seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y seguro técnico de todo riesgo de construcción, con alcance al objeto, ubicación y duración de la obra. Las pólizas

ARQ. LEONARDO TUDINO
Sec. de Planificación Urbana
MUNICIPALIDAD DE ALVEAR

deberán ser emitidas por aseguradoras autorizadas y acreditarse con sus comprobantes de vigencia. Las franquicias estarán a cargo del contratista.

El precio incluirá vallado, señalización diurna y nocturna, desvíos aprobados, accesos seguros a frentistas y emergencias, protección de instalaciones, control de polvo, manejo de residuos y prevención de derrames. Los residuos y sobrantes se llevarán a destinos autorizados. Los cortes se coordinarán con la Municipalidad. Ante riesgo grave, se podrán suspender preventivamente las tareas afectadas, sin perjuicio de la inmediata comunicación y posterior sustanciación de las responsabilidades.

Artículo 22°: MATERIALES, FORMAS DE EJECUCIÓN, ENSAYOS E INTERFERENCIAS

Los materiales, dosificación, capas, espesores, terminaciones, controles y formas de ejecución serán los establecidos en el proyecto ejecutivo y el presupuesto aportados por la Secretaría de Planeamiento Urbano de acuerdo las referencias que esta especifique. El contratista presentará oportunamente las fórmulas y muestras exigidas. Los ensayos ordinarios de recepción y control y las verificaciones adicionales derivadas de incumplimientos serán a su cargo. La aprobación de una fórmula, ensayo o certificado no libera de responsabilidad por defectos.

Antes de intervenir se identificarán redes e instalaciones existentes y se coordinará con los prestadores. Las gestiones ordinarias previstas en el legajo estarán incluidas en el precio. Las interferencias no informadas ni razonablemente detectables se documentarán y resolverán conforme a su incidencia y al régimen de modificaciones, sin imponer su absorción automática por el contratista.

Artículo 23°: MEDICIÓN CERTIFICACIÓN Y PAGO

La certificación será quincenal, sobre trabajos efectivamente ejecutados, medidos y conformados por la Inspección. En ajuste alzado, los porcentajes de avance se aplicarán a los importes de la desagregación contractual aprobada, sin pagar dos veces un mismo trabajo ni superar el precio contractual salvo modificación autorizada.

El contratista presentará la medición y documentación de respaldo al cierre de cada quincena. La Inspección se expedirá dentro de cinco (5) días hábiles, indicando las observaciones concretas. Aprobado el certificado, se emitirá la factura válida correspondiente. Las diferencias se tramitarán sin demorar la aprobación y el pago de la porción no controvertida.

El pago se efectuará dentro de diez (10) días hábiles de presentada la factura correspondiente al certificado aprobado y los recaudos fiscales y contractuales exigibles, mediante transferencia a cuenta de titularidad del contratista con CBU acreditada. Las observaciones documentales se notificarán oportunamente; no se admitirán demoras indefinidas por falta de trámite interno.

Artículo 24°: MODIFICACIONES DEL PROYECTO

Los trabajos adicionales, economías, cambios de cantidades o de solución deberán contar con justificación técnica, disponibilidad presupuestaria, intervención jurídica y autorización expresa de la autoridad competente, dentro de los límites legales y sin desnaturalizar el objeto

ARQ. LEONARDO TUDINO
Sec. de Planificación Urbana
MUNICIPALIDAD DE ALVEAR

licitado. Antes de su ejecución se documentarán alcance, precio, incidencia en plazo y garantías.

Los nuevos trabajos se valuarán con los precios contractuales aplicables y, cuando no existan, mediante análisis de precios aprobados. La mera orden verbal, certificación o ejecución espontánea no sustituye el acto autorizante. Las medidas urgentes indispensables para evitar daños deberán comunicarse inmediatamente y documentarse para su evaluación, sin habilitar ampliaciones informales.

Artículo 25°: PRECIOS Y EQUILIBRIO CONTRACTUAL

El precio se considera fijo para el alcance y plazo originales. No se establece un mecanismo contractual de redeterminación periódica ni indexación automática. Esta regla comprende las variaciones ordinarias previsibles y no importa renuncia a derechos derivados de normas imperativas, modificaciones ordenadas, incumplimientos municipales o alteraciones extraordinarias legalmente reconocidas de la ecuación contractual.

Cualquier solicitud excepcional deberá fundarse y documentarse, acreditar causalidad e incidencia efectiva, y resolverse mediante acto expreso con intervención técnica, contable y jurídica. No autorizará por sí sola a interrumpir la obra ni generará actualización automática de certificados.

Artículo 26°: RECEPCIÓN PROVISORIA Y GARANTÍA

Terminados los trabajos, el contratista solicitará la recepción provisoria y acompañará planos conforme a obra, resultados de ensayos, documentación de calidad y limpieza final. La Inspección verificará la obra y labrará acta dentro de diez (10) días hábiles. Los defectos que impidan su uso seguro o el cumplimiento del proyecto obstarán a la recepción; los menores se consignarán con plazo de subsanación y reserva suficiente.

La conservación y garantía se extenderán por seis (6) meses desde la recepción provisoria total. La habilitación parcial al tránsito o el uso anticipado no equivaldrán a recepción total. Las recepciones parciales sólo procederán mediante acta expresa, con individualización de sus efectos.

El contratista reparará a su cargo los defectos imputables, con materiales y calidad acordes al proyecto. Se le intimará con plazo proporcionado a la urgencia. La falta de reparación habilitará la ejecución por terceros a su costo, previa determinación documentada. Ante peligro inmediato podrán adoptarse medidas de protección sin intimación previa, notificando y dando posterior vista de los cargos. No se trasladarán daños derivados exclusivamente de uso anormal o causas ajenas al contratista.

Artículo 27°: RECEPCIÓN DEFINITIVA Y RESPONSABILIDAD POSTERIOR

Vencido el plazo de garantía y corregidas las observaciones, se solicitará recepción definitiva. La Inspección verificará su cumplimiento y se expedirá dentro de diez (10) días hábiles, labrando acta y promoviendo la liquidación final. Si subsisten defectos imputables, se diferirá la recepción y se mantendrán las garantías necesarias.

ARQ. LEONARDO TUDINO
Sec. de Planificación Urbana
MUNICIPALIDAD DE ALVEAR

En partes reparadas o reconstruidas por defectos sustanciales, la garantía de seis (6) meses se contará desde la aceptación de la reparación, exclusivamente respecto de esos sectores. No habrá prórroga automática de toda la obra por cualquier observación. La recepción definitiva y devolución de garantías no extinguirán responsabilidades ulteriores legalmente exigibles.

Artículo 28°: PENALIDADES Y PROCEDIMIENTO

La mora imputable en el plazo total de ejecución, descontadas prórrogas aprobadas, dará lugar a multa diaria equivalente al cero coma uno por ciento (0,1%) del monto contractual vigente. Por incumplimiento de una orden de servicio válida y debidamente intimada, que no configure el mismo hecho de mora ya sancionado, podrá aplicarse multa del cero coma cero cinco por ciento (0,05%) por cada día de persistencia.

Las multas acumuladas no superarán el diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Alcanzado ese límite, la Municipalidad evaluará la rescisión. No se duplicarán penalidades por un mismo hecho. Las faltas documentales menores podrán dar lugar a apercibimiento y plazo de corrección.

Antes de sancionar se dará vista por cinco (5) días hábiles para descargo y prueba. La resolución será motivada y graduará el incumplimiento, reiteración, perjuicio y conducta del contratista. Las medidas urgentes de seguridad no sustituyen este trámite. Las multas podrán descontarse de certificados o garantías conforme a su exigibilidad; se notificará el detalle de liquidación. Las sanciones registrales se ajustarán al régimen aplicable y a la competencia de la autoridad que las disponga.

Artículo 29°: INTEGRIDAD, PROHIBICIÓN DE PRÁCTICAS CORRUPTAS Y OBLIGACIONES DE GESTIÓN DE LA CONTRATISTA.

Los oferentes y la contratista deberán observar, durante todas las etapas del procedimiento de contratación y de la ejecución de la obra, las normas y principios de integridad, transparencia y buena fe. Queda prohibido ofrecer, prometer, entregar o gestionar, directa o indirectamente, beneficios indebidos a funcionarios, agentes municipales o terceros, así como realizar acuerdos colusorios, presentar documentación falsa o desplegar cualquier conducta destinada a obtener ventajas ilegítimas en el procedimiento o durante la ejecución contractual.

La Municipalidad podrá desestimar la oferta o, en caso de haberse perfeccionado el contrato, disponer su resolución y aplicar las sanciones que correspondan, previa sustanciación del procedimiento pertinente, garantizando el derecho de defensa y mediante acto administrativo debidamente fundado, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que pudieran corresponder.

Asimismo, estarán a cargo de la contratista, y se considerarán incluidos en el precio ofertado, los trámites, permisos, autorizaciones y gestiones ordinarias y previsibles que resulten necesarios ante organismos públicos o privados para la correcta ejecución de los trabajos comprendidos en el objeto contractual, conforme a la normativa aplicable y a las obligaciones asumidas en el presente pliego.

Esta obligación no comprenderá trabajos adicionales, modificaciones del proyecto,

ARQ. LEONARDO TUDINO
Sec. de Planificación Urbana
MUNICIPALIDAD DE ALVEAR

interferencias no previstas ni circunstancias extraordinarias ajenas a la responsabilidad de la contratista, cuya ejecución requerirá la evaluación y autorización previa de la Municipalidad, conforme a las disposiciones del presente pliego.

Artículo 30° RESCISIÓN Y LIQUIDACIÓN

Podrá rescindirse por incumplimiento grave imputable, abandono, paralización injustificada, cesión no autorizada, falsedad relevante, hechos de corrupción acreditados, pérdida de habilitaciones indispensables o demás causales del Pliego General. Salvo imposibilidad o urgencia fundada, se intimará previamente el cumplimiento y se garantizará el descargo por cinco (5) días hábiles.

La rescisión por culpa habilitará la afectación de garantías y el reclamo de daños acreditados, evitando duplicidad de cobro por un mismo perjuicio. Se inventariará y medirá lo ejecutado, se documentará el estado del sitio y se liquidarán créditos y débitos. No se autoriza apropiación indiscriminada de equipos o bienes del contratista.

La rescisión por causas no imputables, mutuo acuerdo o interés público se regirá por el artículo 8 del Pliego General y las normas superiores, con reconocimiento de los derechos y compensaciones que correspondan. La autoridad deberá asegurar la protección del lugar y continuidad de las medidas de seguridad.

Artículo 31°: SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

La subcontratación parcial requerirá autorización previa, identificación del subcontratista y acreditación de su aptitud y coberturas. No se admite subcontratar íntegramente la obra ni transferir el contrato sin autorización expresa de la autoridad competente. El contratista conservará responsabilidad por la ejecución y por los medios de los que se valga.

Artículo 32°: DOMICILIOS PLAZOS Y JURISDICCIÓN

Las presentaciones se ingresarán por Mesa General de Entradas municipal o por el canal electrónico oficialmente habilitado, con constancia de ingreso. Las notificaciones se cursarán al domicilio especial o electrónico constituido, por medio que permita acreditar contenido y recepción. La sola remisión sin constancia suficiente no suplirá las exigencias de notificación del régimen aplicable.

Salvo indicación expresa de días corridos, los plazos de este pliego se computan en días hábiles administrativos municipales desde el día siguiente a la notificación. Las controversias se someterán a los órganos administrativos y tribunales competentes de la Provincia de Santa Fe, según la materia y las reglas imperativas de competencia, incluida la jurisdicción contencioso administrativa cuando corresponda. No se pacta arbitraje ni prórroga a tribunales incompetentes.

ARQ. LEONARDO TUDINO
Sec. de Planificación Urbana
MUNICIPALIDAD DE ALVEAR